SEREMI
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR PLAN DE CIERRE PARCIAL CAMPAMENTO LOS COPIHUES: DE LA COMUNA DE ARAUCO, PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1786

CONCEPCIÓN, 21 DIC 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón y lo dispuesto en el D.S. N°397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el programa "Aldeas y Campamentos" y se ha propuesto superar la actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social de las familias que actualmente viven en situación de campamento, mediante una gestión que contemple un trabajo integral, desde el otorgamiento de soluciones habitacionales hasta la intervención de los terrenos ocupados por dichos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

2. Que las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

3. Que con fecha 20 de diciembre de 2011 se suscribió convenio de transferencia de recursos para financiar el proyecto denominado "Plan de Cierre Parcial Campamento Los Copihues" de la comuna de Arauco, Programa de Aldeas y Campamentos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Bío Bío y la Municipalidad de Arauco.

4. Que el mencionado convenio se suscribió ad referéndum, sujeto su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

5. Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

3. **APRUÉBASE** el Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 20 de diciembre, entre la Municipalidad de Arauco y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, cuyas cláusulas se transfieren a continuación:

"En Concepción, a 20 de diciembre de 2011 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don RODRIGO SAAVEDRA BURGOS, chileno, de profesión Arquitecto, ambos domiciliados en Rengo N°384, comuna de Concepción, Región del Bío Bío; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada según se acreditará por su Alcalde don Mauricio Alarcón Guzmán, chileno, ambos domiciliados en Covadonga Nº 547, Arauco, Región del Bío Bío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, Programa de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto superar la actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social de las familias que actualmente viven en situación de campamento, mediante una gestión que contemple un trabajo integral, desde el otorgamiento de soluciones habitacionales hasta la intervención de los terrenos ocupados por dichos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos

objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Dentro de los objetivos de la SEREMI, y en particular de su programa de Aldeas y Campamentos, está la radicación y erradicación de los campamentos existentes en la región, según el Catastro 2011 ordenado por oficio n° 771 de 12 de octubre de 2010 por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo en el que se encuentra, entre otros, el campamento Los Copihues de Laraquete, comuna de Arauco, Región del Bío Bío.

TERCERO: Que habiéndose establecido un plan de acción para la radicación y erradicación, ya sea total o parcial, de los Campamentos de la Región, se ha definido la erradicación del campamento señalado en la cláusula anterior para el mes de Diciembre del año en curso.

Se estima necesaria la celebración de un convenio ad referéndum de transferencia de recursos para contratar la ejecución del proyecto especificado más adelante, atendido el común interés de la Municipalidad y el MINVU de transformar los territorios utilizados como campamentos ya sea: incorporando iniciativas y proyectos necesarios que logren una renovación del territorio deteriorado de interés urbano; integrándolo al plan regulador del sector; interviniendo los terrenos ocupados por dichos asentamientos; posibilitando su cierre y evitando la re-ocupación del territorio; y /o ejecutando un plan de renovación urbana que permita recuperar física, social y económicamente el área asociada a los asentamientos irregulares.

CUARTO.- La Municipalidad se obliga a ejecutar los proyectos necesarios para la erradicación, reubicación y radicación en sus viviendas definitivas de las familias del Campamento individualizado en la cláusula segunda, tales como:

1.- Desarme de mediaguas
2.- Limpieza del terreno y sellado de pozos
3.- Relocalización de mediaguas, en caso de ser necesario
4.- Traslado de familias a viviendas definitivas
5.- Re empalme eléctrico y de agua potable, si correspondiera
6.- Adquisición e instalación de 6 mediaguas destinada a la reubicación de familias. En caso de existir necesidad de comprar otras, se estará a lo previsto en el inciso siguiente.
7.- Instalación de módulo de baño.

La enumeración precedente es meramente ejemplar, por lo que la Municipalidad podrá solicitar autorización expresa y escrita de la SEREMI para destinar la totalidad o parte de los recursos, que

por este acto se dispone transferir, a otras iniciativas o proyectos de la misma naturaleza. Sin la referida autorización, la Entidad Ejecutora estará impedida de financiar otras iniciativas o proyectos.

La Municipalidad se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

QUINTO: Para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula cuarta se requerirá que la Empresa de Ferrocarriles del Estado, indistintamente EFE, otorgue autorización notarial al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la Municipalidad y a la Intendencia de la Región del Bío Bío, para permitir: el ingreso al terreno en que se encuentra emplazado el campamento mencionado en la cláusula segunda para efectuar en él las obras necesarias para la erradicación de las familias que se trasladarán a las viviendas contempladas en el proyecto habitacional Villa Los Copihues; la reagrupación o relocalización de las familias que permanecerán transitoriamente ocupando de manera irregular el terreno; el desarme de las viviendas desocupadas y; la contención del crecimiento del campamento, facultándose a las mencionadas instituciones públicas para efectuar todas las labores necesarias para el cumplimiento de estos fines.

SEXTO: Para el cumplimiento o ejecución de las obras señaladas en la cláusula cuarta, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, cantidad total de $ 11.304.380 (once millones trescientos cuatro mil trescientos ochenta pesos) correspondientes a la ejecución de obras propiamente tal con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2011 o la que corresponda al año en que se efectúe el pago. Las transferencias a realizar, ya sea por giro de cheque o depósito, se efectuarán por los siguientes de la siguiente manera:

a) Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá la cantidad de $ 11.304.380 (once millones trescientos cuatro mil trescientos ochenta pesos) correspondiente al **100%** del monto total estimado por concepto de ejecución de obras del proyecto propiamente tal.

b) La condición para transferir a que se hace referencia en la letra anterior consiste en que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI, y que la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU a través de su Programa de Aldeas y Campamentos apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de las obras.

SEPTIMO: Una vez aprobado el contrato de ejecución de obras, el Municipio deberá remitir a la SEREMI, el decreto municipal que establece la respectiva adjudicación y el contrato de ejecución

de obras suscrito por el Municipio con el respectivo adjudicatario, para las obras referidas en el presente convenio;

La MUNICIPALIDAD, al término de las obras deberá adjuntar los siguientes antecedentes: Acta de recepción municipal, informe final de avance físico y financiero, rendición de gastos, copia de todas las facturas correspondientes a los estado de pago de la obra que respalde la rendición de gastos y copia de boleta de garantía para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución.

OCTAVO: Por su parte la MUNICIPALIDAD, asume las siguientes obligaciones:

a) Que acepta en este acto para su representada, la transferencia de un monto total de $ 11.304.380 (once millones trescientos cuatro mil trescientos ochenta pesos) con el objeto y destino señalado en la cláusula cuarta de este convenio, del modo, cantidad y condiciones expresadas en la estipulación precedente;
b) Que se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula cuarta, respetando los lineamientos indicados por la SEREMI. Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.
c) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo reglamento de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.
d) Iniciar el proceso de licitación correspondiente, en el caso de ser necesario para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula cuarta, dentro del plazo de **treinta** días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
e) Velar por que se inicie la ejecución del referido proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, el que no podrá ser superior al plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
f) Actuar como unidad administrativa, técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
g) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.
h) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantías, de fiel cumplimiento y de buen desarrollo de las obras y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
i) Incluir en el Contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones de los Supervisores SEREMI y de facilitar sus labores.
j) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda.
k) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.
l) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales debidamente firmados por la Municipalidad y por los profesionales correspondientes, tales como: Bases de licitación, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, contrato de obras, acta de entrega de terreno, acta de

recepción provisoria y final, boleta de correcta ejecución, informe final de avance físico y financiero, rendición de gastos, copia factura estado de pago final y otros, en caso de ser necesarios.

NOVENO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003; y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos.
b) Rendir cuenta mensualmente del avance de la ejecución del proyecto, los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel que se entregará por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
c) La rendición mensual que efectúe la MUNICIPALIDAD, deberá efectuarse de manera detallada, y por cada contrato licitado o contratado, entendiéndose por tal al proyecto o grupo de proyectos incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obras;
d) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003. La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

Si habiéndose efectuado la totalidad de los gastos requeridos para la contratación del proyecto especificado en la cláusula cuarta, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

DECIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI apoyará en la supervisión técnica de las obras y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance.

La SEREMI se obliga a entregar a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, un informe trimestral respecto de la gestión del Convenio, en un formato que se entregará al efecto y según la información remitida por la MUNICIPALIDAD.

UNDECIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el caso de la ocurrencia de hechos que lo le sean imputables y que estén debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas de plazo a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU.

DUODECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO TERCERO: En este acto, los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a don Rodrigo Saavedra Burgos, antes individualizado, en su calidad de SEREMI de Vivienda Región del Bío Bío con domicilio en Rengo 384 Concepción, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar errores, aclarar los puntos dudosos, y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, la relación de los antecedentes de transferencia objeto del presente convenio, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe **ad-referéndum**, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen, quedando la MUNICIPALIDAD obligada a remitir a la SEREMI la documentación indicada en la cláusula sexta, séptima y octava del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se suscribe en cinco (5) ejemplares, quedando cuatro (4) ejemplares en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y uno (1) en poder del Municipio.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el D.S. Nº 27 (V. y U.), de

fecha 14 de junio de 2011 y la personería de don Mauricio Alarcón Guzmán, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arauco, consta en Sentencia de Proclamación N° 35 de fecha 1 de Diciembre de 2008, del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío."

2. La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del Convenio de Colaboración, transcrito precedentemente.

3. **TRANSFIERASE,** a la I. Municipalidad de Arauco, el monto de **$ 11.304.380 (once millones trescientos cuatro mil trescientos ochenta pesos),** correspondiente al **100%** del monto total estimado, conforme a lo establecido en la cláusula sexto del convenio que se aprueba, señalado en el considerando N°3) de la presente resolución, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

4. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 002 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - REGION DEL BIO BIO - Secretario Regional Ministerial

RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

V°B° U. Jurídica

CJC/CCHM/AMR

Distribución:

- I. Municipalidad de Arauco
- Empresa de Ferrocarriles del Estado
- Depto. De Planes y Programas
- Programa Desarrollo de Barrios
- Unidad Jurídica
- Abogada de Campamentos
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO - BIO